



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de programa anotado del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General*

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	5
II. Proyecto de programa anotado	5
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	5
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	7
A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General	8
11. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA	8
13. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África.	9
B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	10
34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales	10
39. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.	10
40. Cuestión de la isla comorana de Mayotte	11
C. Desarrollo de África	12

* La lista preliminar no anotada se publicó el 13 de febrero de 2012 (A/67/50). El programa provisional se publicó el 20 de julio de 2012 (A/67/150).

** La presente adición a la lista preliminar anotada se preparó sobre la base del programa provisional (A/67/150).



64.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	12
a)	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	12
b)	Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	13
I.	Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos	14
114.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	14
117.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	15
118.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	16
123.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas	17
125.	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994	17
127.	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	18
128.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	18
a)	Naciones Unidas	18
b)	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	19
c)	Centro de Comercio Internacional	19
d)	Universidad de las Naciones Unidas	19
e)	Plan maestro de mejoras de infraestructura	19
f)	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	19
g)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	19
h)	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	19
i)	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	19
j)	Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	19
k)	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	19
l)	Fondo de Población de las Naciones Unidas	19
m)	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	19
n)	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	19

o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	19
p) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.	19
q) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	19
r) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	19
129. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	23
130. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	26
131. Planificación de los programas	30
132. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.	31
133. Plan de conferencias	32
134. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.	34
135. Gestión de los recursos humanos.	36
136. Dependencia Común de Inspección.	38
137. Régimen común de las Naciones Unidas	42
138. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	45
139. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	46
140. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	47
141. Administración de justicia en las Naciones Unidas	49
142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994	54
143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	55
144. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	56
145. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	58

146. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	60
147. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	66
148. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad.	67
149. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	69
150. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	71
151. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	72
153. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.	74
154. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	75
155. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	76
156. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.	77
157. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	79
158. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	80
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	80
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	81
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.	82
160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	84
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	86
162. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.	87
163. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.	88
168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento.	90

I. Introducción

El presente documento, que es una adición a la lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General (A/67/100), se publica de conformidad con el apartado c) del párrafo 17 del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971. El proyecto de programa anotado se elaboró sobre la base del programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones (A/67/150, publicado el 20 de julio de 2012) y contiene información relativa a los temas 5, 6, 11, 13, 14, 33, 34, 39, 40, 64, 114, 116 a 118, 123, 125 a 163 y 168.

II. Proyecto de programa anotado

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

“1. Decide que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión).”

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 de su reglamento en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la gran mayoría de los casos solo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el artículo 99 a) se dispone que todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones. Las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones. De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los integrantes de las Mesas de las Comisiones Principales se elegirán también tres meses antes del período de sesiones siguiente.

El 4 de septiembre de 2012, las Comisiones Principales eligieron a sus Presidentes y a los demás miembros de sus respectivas Mesas para el sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/426). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 48/264, anexo II) que los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos conforme a la siguiente distribución:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa Occidental o de otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de 20 períodos de sesiones según la siguiente distribución:
 - i) Un representante de un Estado de África;
 - ii) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - iii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - iv) Un representante de un Estado de África;
 - v) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - vi) Un representante de un Estado de África;
 - vii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - viii) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - ix) Un representante de un Estado de África;
 - x) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - xi) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - xii) Un representante de un Estado de África;
 - xiii) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - xiv) Un representante de un Estado de África;
 - xv) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - xvi) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;
 - xvii) Un representante de un Estado de África;
 - xviii) Un representante de un Estado de Asia y el Pacífico;

- xix) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- xx) Un representante de un Estado de África.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 5 del programa)

Acta literal	A/C.1/66/PV.25
Actas resumidas	A/C.4/66/SR.24, A/C.2/66/SR.41, A/C.3/66/SR.51, A/C.5/66/SR.39 y A/C.6/66/SR.31
Sesión plenaria	A/66/PV.126
Decisión	66/426

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 8 de junio y el 23 de julio de 2012, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el sexagésimo séptimo período de sesiones (decisiones 66/425 A y B).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe señalar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/138 (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 6 del programa)

Sesiones plenarias A/66/PV.114 y 122

Decisiones 66/425 A y B

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General

11. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la “Declaración política sobre el VIH/SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH/SIDA” y que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la informara de esos progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277) (en relación también con los temas 13 y 117).

También en la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, el 12 de septiembre de 2011, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración política sobre el VIH/SIDA” (decisión 65/551).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, el 11 de junio de 2012, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el progreso hacia la consecución de las metas establecidas en la Declaración política de 2011, y las recomendaciones que en él figuraban, como aportación para que fuera tenida en cuenta en los preparativos del acto especial que celebraría la

Asamblea General en 2013 con el fin de hacer el seguimiento de la labor destinada a cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en las deliberaciones encaminadas a formular la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH SIDA” (decisión 66/562).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 66/562).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 10 del programa)

Informe del Secretario General titulado “Unidos contra el SIDA: hacia la consecución de las metas establecidas en la Declaración política de 2011” (A/66/757)

Proyecto de decisión	A/66/L.49
Sesiones plenarias	A/66/PV.115 y 116
Decisión	66/562

13. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África

El tema titulado “2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2001, a solicitud del Togo (A/55/240 y Add.1). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África (resolución 55/284).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 57/294, 58/237, 59/256, 60/221, 61/228, 62/180, 63/234, 64/79 y 65/273).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informara en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y, concretamente, sobre los progresos realizados en la consecución, a más tardar en 2015, de las metas fijadas en la Declaración de Abuja y las establecidas en el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, incluidas las mejores prácticas y los logros obtenidos, así como los obstáculos específicos que se interponen al logro de las metas, y que, teniendo todo ello en cuenta, formulara recomendaciones para asegurar el cumplimiento de las metas para 2015 (resolución 66/289).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado por la Organización Mundial de la Salud (resolución 66/289).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 13 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud (A/66/169)

Proyecto de resolución	A/66/L.58 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.32, 33 y 127
Resolución	66/289

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania (A/61/195).

En sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo quinto, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 62/249, 63/307, 64/296 y 65/287).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/283).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/283);

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 35 del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Ossetia del Sur (Georgia) (A/66/813)

Proyecto de resolución	A/66/L.50
Sesión plenaria	A/66/PV.121
Resolución	66/283

39. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 2004, a solicitud de Azerbaiyán y Turquía (A/59/236 y Add.1).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su siguiente período de sesiones (decisiones 59/571, 61/564, 63/569, 64/562 y 65/552).

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo segundo (resoluciones 60/285 y 62/243).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, el 17 de septiembre de 2012, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/567).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 39 del programa)

Sesión plenaria A/66/PV.130

Decisión 66/567

40. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1976, a petición de Madagascar (A/31/241).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 32/7, 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9, 47/9, 48/56 y 49/18; y decisión 33/435).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo noveno y sexagésimo segundo a sexagésimo tercero, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisiones 50/493, 51/436, 52/435, 53/490, 54/439, 55/402, 56/454, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 62/503 y 63/559).

En sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto, la Asamblea General decidió recomendar la inclusión del tema en el programa de sus respectivos períodos de sesiones en el entendimiento de que la Asamblea no examinaría el tema hasta nuevo aviso (decisiones 64/503 A y 65/503).

También en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones (decisión 65/553).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/568).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 40 del programa)

Sesiones plenarias A/66/PV.20 y 130

Decisión 66/568

C. Desarrollo de África

64. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (resolución 57/2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 57/2, 57/7, 58/233, 59/254, 60/222, 61/229, 62/179, 62/242, 63/1, 63/267, 64/258 y 65/284).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el compromiso de todos los Estados para crear un mecanismo de examen que permitiera hacer un seguimiento de todos los compromisos relacionados con el desarrollo de África, como se indicaba en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo; solicitó al Presidente de la Asamblea que prosiguiera las consultas officiosas, lideradas por los Estados Miembros y con la participación de las partes interesadas pertinentes, sobre el carácter, el alcance, las prioridades y los arreglos institucionales de un mecanismo de supervisión que se basara en los mecanismos existentes, así como en las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General; reafirmó su pleno apoyo a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y su compromiso con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo; solicitó al Secretario General que siguiera adoptando disposiciones destinadas a fortalecer la Oficina del Asesor Especial para África a fin de que pudiera cumplir eficazmente su mandato, incluido el seguimiento de los progresos en la atención de las necesidades especiales de África y la presentación de informes al respecto, y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea un informe exhaustivo sobre la aplicación de la resolución, basado en las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza (resolución 66/286).

Documento: Informe del Secretario General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África: décimo informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional (resolución 66/286).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 62 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Mecanismo de supervisión para examinar los compromisos relativos a las necesidades de África en materia de desarrollo (A/65/165)

Nueva Alianza para el Desarrollo de África: octavo informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional (A/65/167)

Proyecto de resolución A/65/L.69/Rev.1 (en su forma oralmente)

	revisada) y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.30 y 31 y 102 (debate conjunto con los temas 62 a) y 12)
Resolución	65/284

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 63 a) del programa)

Informe del Secretario General:

Nueva Alianza para el Desarrollo de África: noveno informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional (A/66/202)

Proyecto de resolución	A/66/L.40/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.32 y 33 y 122 (debate conjunto sobre los temas 63 y 13)
Resolución	66/286

b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General, a solicitud de Namibia (A/53/231), incluyó el tema en su programa y lo examinó durante ese período de sesiones (resolución 53/92).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta que habría de encargarse de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resolución 54/234).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 55/217, 56/37, 57/2 y 57/7). En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluirlo como subtema en relación con un único tema del programa relativo al desarrollo de África, titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”, a partir de su quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 57/296).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo quinto (resoluciones 58/234, 58/235, 59/255, 60/223, 61/230, 62/275, 63/304, 64/252 y 65/278).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2012, la Asamblea General observó que se había completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998 y solicitó al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, preparara propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe; solicitó también al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara recomendaciones sobre posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos, con miras a

asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado con respecto al apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África; y solicitó además al Secretario General que continuara haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afectaran a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que continuara informando anualmente a la Asamblea General al respecto (resolución 66/287).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resolución 66/287).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 63 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/66/214-S/2011/476)

Proyectos de resolución	A/66/L.41/Rev.1 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.32, 33 y 122
Resolución	66/287

I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos

114. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la “Declaración política sobre el VIH/SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”, y que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la informara sobre esos progresos, de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277) (en relación también con el tema 13).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió también mantener el estatuto del Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea y volver a examinar la cuestión de si procedía mantener ese estatuto en un momento apropiado y no antes de diez años ni después de quince años y continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A (resolución 65/281) (en relación también con el tema 13).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 115 del programa)

Informe del Secretario General titulado “Unidos en pro del acceso universal: cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminaciones y cero muertes relacionadas con el SIDA” (A/65/797)

Proyectos de resolución	A/65/L.77 (en relación también con el tema 13), A/65/L.78 (en relación también con el tema 13)
Sesiones plenarias	A/65/PV.90 a 95 y 100
Resoluciones	65/277 y 65/281 (en relación también con el tema 13)

117. Revitalización de la labor de la Asamblea General

Este tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, fue propuesto originalmente para su inclusión en el proyecto de programa de ese período de sesiones por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (véase la decisión 45/461).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero (resoluciones 46/77, 47/233 y 48/264 y decisiones 52/479 y 53/491).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisión 54/491).

La Asamblea General prosiguió el examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo cuarto (resoluciones 55/285, 56/509, 57/301, 58/126, anexo, 61/292, 62/276, 63/309 y 64/301).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General adoptó una serie de medidas, entre otras cosas a fin de reorganizar su programa; y decidió examinar las disposiciones relativas a la reorganización del programa en su sexagésimo primer período de sesiones con miras a realizar las mejoras correspondientes (resolución 58/316).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el proyecto de programa de trabajo y el calendario de la Primera Comisión para 2012 (decisión 66/519), la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (decisión 66/523), los proyectos de programa de trabajo de la Segunda Comisión (decisión 66/551) y la Tercera Comisión (decisión 66/540) y el programa de trabajo provisional de la Sexta Comisión (decisión 66/525) para el sexagésimo séptimo período de sesiones.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, el 17 de septiembre de 2012, la Asamblea General decidió establecer, en su sexagésimo séptimo período

de sesiones, un Grupo de Trabajo Especial sobre la revitalización de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, que se encargaría de determinar nuevos medios de potenciar la función, la autoridad, la eficacia y la eficiencia de la Asamblea, entre otras cosas, basándose en los avances realizados en los períodos de sesiones anteriores de la Asamblea General, así como en las resoluciones previas y en una evaluación de su grado de aplicación, y presentaría a la Asamblea un informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/294).

Documento: Informe del Grupo de Trabajo Especial (resolución 66/294).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 121 del programa)

Informes del Secretario General sobre la revitalización de la Asamblea General (A/66/730 y A/66/861)

Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la revitalización de la Asamblea General (A/66/891)

Sesiones plenarias	A/66/PV.70, 71, 81, 82 y 130
Informe de la Primera Comisión	A/66/421
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/435
Informe de la Segunda Comisión	A/66/450
Informes de la Tercera Comisión	A/66/465
Informe de la Sexta Comisión	A/66/479
Resolución	66/294
Decisiones	66/519, 66/523, 66/525, 66/540 y 66/551

118. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, el 13 de septiembre de 2012, la Asamblea General decidió continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad en sesiones plenarias oficiosas de la Asamblea durante su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/566).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 122 del programa)

Sesión plenaria	A/66/PV.129
Decisión	66/566

123. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó como tema adicional en el programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2005, a solicitud de Costa Rica (A/60/235).

En sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su período de sesiones siguiente (decisiones 61/503 A, 62/555 y 63/566, 64/569, 65/555 y 66/569).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 125 del programa)

Sesión plenaria A/66/PV.130

Decisión 66/569

125. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General examinó por primera vez este tema del programa en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea General examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidiera al respecto. La Asamblea prosiguió el examen del tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 127 del programa)

Cartas idénticas de fecha 16 de diciembre de 2011 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (A/66/620-S/2011/780)

Cartas idénticas de fecha 20 de diciembre de 2011 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (A/66/625-S/2011/781)

Carta de fecha 16 de enero de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/66/660)

Sesión plenaria A/66/PV.94

Proyectos de decisión	A/66/L.35 y A/66/L.54
Decisiones	66/418 A y B y 66/511

127. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1966 (2010), decidió establecer el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, que comenzarían a funcionar el 1 de julio de 2012 (subdivisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda) y el 1 de julio de 2013 (subdivisión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia), respectivamente y, con ese fin, decidió aprobar el Estatuto del Mecanismo que figuraba en el anexo 1 de la resolución.

En el párrafo 13 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que aplicara la resolución y que tomara disposiciones prácticas para que el Mecanismo funcionara efectivamente a partir de la primera de las fechas de comienzo (1 de julio de 2012), y que comenzara a más tardar el 30 de junio de 2011 el procedimiento de selección de la lista de magistrados del Mecanismo, según se establecía en su Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo de Seguridad.

Además, con arreglo al Estatuto, el Presidente del Mecanismo debe presentar un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

La Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, eligió a los magistrados del Mecanismo para que este empezara a funcionar en la primera fecha de comienzo prevista, a saber, el 1 de julio de 2012.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 129 del programa)

Memorando del Secretario General sobre la elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (A/66/571/Rev.1)

Nota de la Secretaría sobre la elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: currículos de los candidatos propuestos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por Estados no miembros con misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas (A/66/572)

Carta de fecha 16 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/66/564)

Sesión plenaria	A/66/PV.87
Decisión	66/416

128. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

- a) Naciones Unidas;

- b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- c) Centro de Comercio Internacional;
- d) Universidad de las Naciones Unidas;
- e) Plan maestro de mejoras de infraestructura;
- f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- h) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
- j) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- k) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- l) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- m) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
- n) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
- p) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994;
- q) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;
- r) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

La Junta de Auditores transmite a la Asamblea General los estados financieros comprobados correspondientes a los ejercicios económicos pertinentes de las Naciones Unidas y otros fondos y programas respecto de los cuales la Junta es responsable de realizar auditorías. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se registraron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades, con arreglo a lo dispuesto en las normas contables del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes de la Junta y también presenta a la Asamblea un informe al respecto.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aceptó el informe financiero y los estados financieros comprobados y el informe y la opinión de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 e hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Asamblea reconoció las mejoras realizadas por el Alto Comisionado para aplicar las recomendaciones de la Junta de Auditores. La Asamblea reiteró la necesidad de reforzar las medidas administrativas e institucionales para abordar las causas fundamentales de los problemas recurrentes y reducir al mínimo el tiempo de incumplimiento de las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores, y reiteró su solicitud al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguraran la aplicación en su totalidad y de forma rápida y oportuna de las recomendaciones de supervisión; reiteró también su solicitud al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones proporcionara una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de esas recomendaciones, en particular de las que no se hubieran aplicado íntegramente al cabo de dos o más años; y que siguiera indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta, así como las prioridades de esa aplicación, en particular los funcionarios que deberían rendir cuentas y las medidas adoptadas al respecto. La Asamblea solicitó también al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que consideraran la posibilidad de explorar sistemas de seguimiento de las recomendaciones por medio de la Internet, con arreglo a la experiencia adquirida y las mejores prácticas, para contar con información actualizada sobre el estado de su aceptación y aplicación y sobre sus efectos (resolución 66/232 A).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó alentada la mejora de la gestión financiera y administrativa de las operaciones de mantenimiento de la paz, puso de relieve la necesidad de seguir implantando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y destacó que el liderazgo y el compromiso del personal directivo superior eran fundamentales para asegurar la implantación puntual y plena de las Normas; y solicitó al Secretario General que, en su próximo informe, incluyera una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deberían adoptarse al respecto. La Asamblea coincidió con la Comisión Consultiva en que no era necesario establecer un mecanismo más formal entre la Junta y la Comisión Consultiva (resolución 66/232 B).

Documentos:

- a) Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 e informe de la Junta de Auditores sobre:
 - i) Naciones Unidas (A/67/5 (Vol. I));
 - ii) Centro de Comercio Internacional (A/67/5 (Vol. III));
 - iii) Universidad de las Naciones Unidas (A/67/5 (Vol. IV));

- iv) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento núm. 5A (A/67/5/Add.1);
 - v) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento núm. 5B (A/67/5/Add.2);
 - vi) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 5C (A/67/5/Add.3);
 - vii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento núm. 5D (A/67/5/Add.4);
 - viii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento núm. 5F (A/67/5/Add.6);
 - ix) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento núm. 5G (A/67/5/Add.7);
 - x) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos: Suplemento núm. 5H (A/67/5/Add.8);
 - xi) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: Suplemento núm. 5I (A/67/5/Add.9);
 - xii) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: Suplemento núm. 5J (A/67/5/Add.10);
 - xiii) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994: Suplemento núm. 5K (A/67/5/Add.11);
 - xiv) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991: Suplemento núm. 5L (A/67/5/Add.12);
- b) Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 e informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento núm. 5 (A/67/5 (Vol. II));
 - c) Informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011: Suplemento núm. 5 (A/67/5 (Vol. V));
 - d) Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2011 e informe de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 5E (A/67/5/Add.5).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 131 del programa)

Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 e informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento núm. 5 (A/66/5 (Vol. II))

Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2010 e informe de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 5E (A/66/5/Add.5)

Informes del Secretario General:

Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en su informe sobre el Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2010 (A/66/324)

Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 (A/66/693)

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

Informe de la Junta de Auditores sobre la aplicación de sus recomendaciones relativas al bienio 2008-2009 (A/66/139);

Informe de la Junta de Auditores sobre los progresos hechos en la aplicación de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (A/66/151)

Informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas (A/66/747)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 y aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas al bienio 2008-2009 (A/66/377)

Cuarto informe del Secretario General sobre la marcha de la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público por las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores (A/66/536)

Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz e informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 (A/66/719)

Informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones

Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados (A/66/806)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.5 y 25

Informes de la Quinta Comisión A/66/626 y Add.1

Sesión plenaria A/66/PV.93

Resoluciones 66/232 A y B

129. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su resolución 41/213, en la que pidió al Secretario General que, en los años que no fueran de presupuesto, presentara un esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente, y reafirmó su solicitud al Secretario General de que, en futuras presentaciones presupuestarias, propusiera medidas para contrarrestar los aumentos del presupuesto, siempre que fuera posible, sin menoscabar la ejecución de los programas y las actividades encomendados (resolución 65/262).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe amplio actualizado sobre las actividades de adquisiciones de las Naciones Unidas para que la Asamblea lo examinara en la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y decidió seguir examinando un informe conexo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de las adquisiciones en la Secretaría, así como los informes conexos de la Dependencia Común de Inspección sobre la deslocalización en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre el perfil ambiental de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 65/261).

También en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas; alentó a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperaran en mayor medida entre sí; alentó a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que, en sus informes anuales futuros profundizara el análisis de las tendencias generales y las dificultades estratégicas en el ámbito de la supervisión interna en las Naciones Unidas; solicitó al Secretario General que diera cumplimiento a las recomendaciones aceptadas de la Oficina que estuvieran pendientes de aplicación, fueran recurrentes y se refirieran a cuestiones de índole sistémica; y solicitó al Secretario General que asegurara la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones aceptadas de la Oficina, entre ellas las relacionadas con la supresión de costos, la recuperación de sobrepagos, el logro de una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcionara justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no fueran aceptadas (resolución 65/250) (en relación también con el tema 140).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de su

resolución 66/257, titulada “Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas” (resolución 66/257).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre una propuesta para la difusión y distribución de los informes de comprobación de cuentas en el sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/556 B).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el sexagésimo séptimo período de sesiones el examen de los informes del Secretario General sobre el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 66/556) (en relación también con el tema 130).

En la continuación del mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 66/556 C) (también en relación con los temas 146 y 160).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/257, “Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas” (resolución 66/257);
- b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (resolución 65/262);
- c) Informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas (resolución 65/261);
- d) Informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (resolución 61/275);
- e) Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:
 - i) Informe anual para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (resoluciones 48/218 B; 54/244; 57/292, secc. II, párr. 22; 59/270, párr. 3; 59/271, párr. 11; 59/272; 60/257, párr. 14; y 60/282, párr. 13);
 - ii) Informe anual sobre las actividades de supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (resoluciones 48/218 B, 54/244, 59/272 y 60/268, párr. 17).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 132 del programa)

Informes del Secretario General:

Informe amplio sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas (A/64/284 y Add.1 y 2)

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/501)

Progreso hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas (A/66/692)

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/738)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de las adquisiciones en la Secretaría (A/64/369)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de la Oficina correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/286 (Part I) y (Part I/Add.1) y (Part II))

Informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (A/66/299)

Notas del Secretario General por las que transmite sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre:

Deslocalización en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/65/63/Add.1) (también en relación con el tema 137)

Perfil ambiental de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/65/346/Add.1)

Proyectos de decisión	A/C.5/66/L.24, A/C.5/66/L.32 y A/C.5/66/L.58
Actas resumidas	A/C.5/66/SR.4, 25, 28 y 30
Informes de la Quinta Comisión	A/66/638 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/66/PV.93, 104 y 117
Resolución	66/257
Decisiones	66/556 A a C

130. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió postergar hasta el momento de examinar el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013 la cuestión del nuevo cálculo de las proyecciones de los costos relacionados con puestos en función de los efectos de la inflación y los tipos de cambio a fin de asegurar que la consignación de los recursos relacionados con puestos se ajustara a los gastos que se realizaran (resolución 66/246).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que se contrajeran compromisos de gastos para el proyecto Umoja por un año, a nivel de mantenimiento, y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, una propuesta completa revisada para financiar el proyecto durante el bienio 2012-2013 (resolución 66/246).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió colocar a la Oficial de Tecnología de la Información y las Comunicaciones bajo la égida del Departamento de Gestión, decidió también que el Oficial Principal de Tecnología de la Información rendiría cuentas al Jefe del Departamento de Gestión y decidió además incluir el presupuesto de la Oficina dentro del presupuesto del Departamento de Gestión (resolución 66/246).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recordó la sección III de su resolución 60/283, relativa a las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto, y decidió ampliar la vigencia de sus disposiciones hasta el 30 de abril de 2012, hasta tanto adoptara una decisión en la primera parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 66/246).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en diciembre de 2011, en relación con el tema 134, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre los arreglos actuales de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales, con miras a determinar posibles alternativas (A/66/340) (decisión 66/556).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en abril de 2012, en relación con el tema 134, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General relativo al estudio de viabilidad sobre las necesidades de locales de la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034 (A/66/349).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (resolución 66/246);
 - ii) Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas (resolución 42/211, anexo);

- iii) Propuestas de revisión del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (resolución 60/283);
 - iv) Quinto informe sobre la marcha de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público por las Naciones Unidas (resolución 60/283, secc. II);
 - v) Construcción de espacios de oficinas adicionales en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (resolución 66/247);
 - vi) Avance del proyecto de construcción en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (resolución 63/263, secc. I);
 - vii) Marco normativo amplio sobre la seguridad en las Naciones Unidas y el uso de personal de seguridad privado (resoluciones 65/259, secc. XIV, y 66/246);
 - viii) Cuarto informe sobre la ejecución del proyecto de planificación de los recursos institucionales (resolución 63/262, secc. II);
 - ix) Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2012 (en relación también con el tema 9);
 - x) Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º y todo período extraordinario de sesiones celebrado en 2012 (resolución 60/251);
 - xi) Estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 correspondientes a la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y la sección 30, Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, relativas al sistema de gestión de la resiliencia institucional: marco de gestión de emergencias (resoluciones 64/260 y 66/247, secc. I);
 - xii) Consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (resolución 46/220) (en relación también con el tema 137);
- b) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional; Suplemento núm. 30 (A/67/30).

Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la suma de 583.383.800 dólares para los presupuestos de 29 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea o el Consejo de Seguridad, y aprobó también la imputación de la suma total de 583.383.800 dólares en cifras netas a la consignación

de créditos para misiones políticas especiales que se solicitaba en la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. La Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos por un monto no superior a los 16 millones de dólares para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (resolución 66/247).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aprobar la suma total de 47.806.500 dólares para los presupuestos de la Oficina del Enviado Especial de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes a la República Árabe Siria, la Oficina del Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; y aprobó también la imputación de un total de 47.806.500 dólares en cifras netas a los créditos para misiones políticas especiales consignados en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (resolución 66/263).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad (resoluciones 66/247 y 66/263);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Plan maestro de mejoras de infraestructura

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara anualmente sobre la adjudicación de contratos de adquisición relacionados con el plan maestro de mejoras de infraestructura; y también le pidió que le presentara informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan (resolución 57/292, secc. II).

En la primera parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud de que el Secretario General hiciera cuanto estuviera a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto aplicando prácticas racionales de gestión del proyecto y por asegurar por todos los medios que el plan maestro de mejoras de infraestructura se llevara a término dentro de los límites del presupuesto aprobado en su resolución 61/251, con carácter de urgencia, y que la informara al respecto en su décimo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan (resolución 66/258).

Documentos:

- a) Informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011: Suplemento núm. 5 (A/67/5 (Vol. V));
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Décimo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura (resoluciones 57/292, secc. II, 61/251, y 66/258);

- ii) Propuestas para financiar los costos asociados necesarios en relación con el año 2013 dentro del presupuesto aprobado para el plan maestro de mejoras de infraestructura (resolución 66/258);
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Financiación de la administración de justicia

[Véase el tema 141 del programa]

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (temas 133 y 134 del programa)

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013:

A/66/6 (Introducción), (seccs. 1 y 2), (secc. 3) y Corr.1, (seccs. 4 a 7), (secc. 8) y Corr.1, (seccs. 9 a 12), (secc. 13) y Add.1, (seccs. 14 y 15), (secc. 16) y Corr.1, (seccs. 17 a 19), (secc. 20) y Corr.1, (seccs. 21 a 23), (secc. 24) y Corr.1, (secc. 25) y Corr.1, (secc. 26) y Corr.1, (secc. 27), (secc. 28) y Corr.1, (secc. 29), (secc. 29A) y Corr.1, (secc. 29B a E), (secc. 29F) y Corr.1, (secc. 29G), (seccs. 30 a 37), (Income sects. 1 a 3)

Informe de la Junta de Auditores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010: plan maestro de mejoras de infraestructura, Suplemento núm. 5 (A/66/5 (Vol. V))

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación en su 51º período de sesiones: Suplemento núm.16 (A/66/16)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (incluidos A/66/536 y A/66/611), Suplemento núm. 7 (A/66/7) y adiciones

Informes del Secretario General:

Administración de bienes y proyectos de construcción en curso fuera de la Sede (A/65/351)

Informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la eficiencia de la ejecución del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/66/74)

Iniciativas relativas a la tecnología de la información y las comunicaciones a nivel institucional para la Secretaría de las Naciones Unidas (A/66/94)

Plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/66/279)

Construcción de locales de oficinas adicionales en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/66/336)

Marcha de la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (A/66/351)

Cuarto informe sobre la marcha de la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público por las Naciones Unidas (A/66/379)

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo (en relación también con los temas 9 y 134) (A/66/510)

Estimaciones revisadas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 correspondientes a la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y la sección 30, Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en relación con el sistema de gestión de la resiliencia institucional: marco de gestión de emergencias (A/66/516)

Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/66/563)

Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto (A/66/570)

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/66/578)

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 16°, 17° y 18° y en sus períodos extraordinarios de sesiones 15°, 16° y 17° (A/66/586)

Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/614)

Consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/C.5/66/2)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de la Oficina correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/286 (Part I)/Add.1))

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.5, 6, 10, 11, 13 a 15, 17 a 19, 21 a 25, 27, 29 y 37
Informes de la Quinta Comisión	A/66/637 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/66/PV.93, 104 y 117
Resoluciones	66/246, 66/247, 66/248, 66/249, 66/250, 66/258 y 66/263
Decisiones	66/556 y 66/563

131. Planificación de los programas

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, en 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara con carácter de prueba y le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un marco estratégico que reemplazara al plan cuadrinial de mediano plazo (resolución 58/269).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013, que figuraban en el capítulo II, sección A, de su informe sobre la labor realizada en el 50º período de sesiones (A/65/16), y solicitó al Secretario General que preparara el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 sobre la base de las prioridades mencionadas y del marco estratégico aprobado en la resolución (resolución 65/244).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones (resolución 66/8).

Documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 52º período de sesiones (4 a 29 de junio de 2012): Suplemento núm. 16 (A/67/16);
- b) Proyecto de marco estratégico para el bienio 2014-2015: Suplemento núm. 6 (A/67/6 (Primera parte: esbozo del plan), (Segunda parte: plan por programas bienal (Prog. 1), (Prog. 2) y Corr.1 (Progs. 3 a 27)));
- c) Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2010-2011 (A/67/77)

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 135 del programa)

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 51º período de sesiones (6 de junio a 1 de julio de 2011): Suplemento núm.16 (A/66/16)

Informe unificado del Secretario General sobre los cambios del plan por programas bienal reflejados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/82)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en el diseño, la ejecución y las directrices normativas de los programas (A/66/71)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.6 y 11

Informe de la Quinta Comisión A/66/525

Sesión plenaria A/66/PV.58

Resolución 66/8

132. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a trigésimo noveno (resoluciones 31/191, 32/104, 33/430, 35/113, 36/116 A y B, 37/13, 38/228 A y B y 39/239 A y B, y decisión 34/435).

En el programa del cuadragésimo período de sesiones, a solicitud del Secretario General, se incluyó el tema titulado “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” (A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto (resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A y B y 45/236 A y B, y decisiones 40/471, 40/472 y 42/460).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en el futuro los temas titulados “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” y “Emergencia financiera de las Naciones Unidas” como un tema único del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas”; y decidió también examinar la situación financiera de la Organización cuando fuera necesario (resolución 47/215).

El tema se incluyó en el programa de la Asamblea General a partir del cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/220 y decisiones 49/474, 50/496, 51/462, 52/496, 53/494, 54/495, 55/493, 56/482, 57/598, 58/575, 59/569, 60/566 y 61/566).

Documento: Informe periódico del Secretario General (resolución 47/215).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 136 del programa)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas (A/66/521 y Add.1)

Actas resumidas

A/C.5/66/SR.7, 10, 34 y 36

133. Plan de conferencias

En su duodécimo período de sesiones, en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias” en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958” (resolución 1202 (XII)). La Asamblea consideró el tema en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimooctavo y vigésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI) y 2960 (XXVII) y decisión de 11 de diciembre de 1973; y resoluciones 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 31/140, 32/71, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32, 39/68, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196, 45/238, 46/190, 47/202, 48/222, 49/221, 50/206, 51/211, 52/214, 53/208, 54/248, 55/222, 56/242, 57/283, 58/250, 59/265, 60/236, 61/236, 62/225, 63/248, 63/284, 64/230 y 65/245).

En su vigésimo noveno período de sesiones, en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 117 f)).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyeran información

suficiente sobre las modalidades para la organización de conferencias o reuniones. La Asamblea solicitó al Secretario General que propusiera, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un examen completo de los servicios de conferencias en que se señalara cualquier duplicación y elemento redundante, con miras a definir ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos que no comprometieran la calidad de tales servicios (resolución 66/233, seccs. I y II).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y acogió con beneplácito la aplicación de la norma de proximidad, en los casos en que fuera viable, como un enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones que se realizaran fuera de las sedes y, en este sentido, solicitó al Secretario General que impusiera rigurosamente la norma de proximidad a las reuniones en que fuera aplicable sin poner en peligro la calidad de los servicios y que informara al respecto en el período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias en 2012 (resolución 66/233, secc. III).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General observó el concepto de celebración de reuniones “utilizando eficientemente el papel” y solicitó al Secretario General que le presentara un informe en el que se definiera pormenorizadamente ese concepto nuevo y se indicara claramente la tecnología adecuada para aplicarlo con eficacia, incluidos los hitos técnicos y las necesidades en materia de adquisiciones, entre ellas en lo relativo a la prestación de apoyo tecnológico a los Estados Miembros, los planes de continuidad de las operaciones, las repercusiones en materia de recursos humanos y las necesidades de capacitación en los cuatro lugares de destino, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de los documentos y los datos y de mantener archivos apropiados. La Asamblea solicitó además al Secretario General que en el informe se incluyeran las enseñanzas obtenidas de las reuniones en que se hubiera puesto a prueba el concepto de utilización eficiente del papel con el pleno consentimiento de los órganos intergubernamentales pertinentes. La Asamblea tomó nota del proyecto piloto puesto en marcha en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos consistente en utilizar las grabaciones digitales en los seis idiomas oficiales de la organización como medida para reducir los gastos y puso de relieve que antes de ampliar la aplicación de esa medida esta debía someterse al examen de la Asamblea General, incluidas sus repercusiones desde el punto de vista jurídico y financiero y de los recursos humanos y las consideraciones relativas al pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y solicitó al Secretario General que le presentara información sobre esas cuestiones y sobre la evaluación de dicho proyecto piloto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/233, secc. IV).

Asimismo, la Asamblea General solicitó al Secretario General que hiciera un mayor esfuerzo concertado por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluidas las asociaciones con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones de capacitación lingüística de todas las regiones, en particular con miras a eliminar las grandes deficiencias al respecto en África y América Latina, y que la informara sobre la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/233, secc. V).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2012: Suplemento núm. 32 (A/67/32);
- b) Informe del Secretario General sobre el plan de conferencias (A/67/127);
- c) Proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2013 (A/AC.172/2012/L.2);
- d) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias (A/67/107);
- e) Programa y programa de trabajo para 2012 (A/AC.172/2012/1);
- f) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- g) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 137 del programa)

Informe del Comité de Conferencias: Suplemento núm. 32 (A/66/32)

Informe del Secretario General sobre el plan de conferencias (A/66/118 y Corr.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de conferencias (A/66/397)

Calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2010-2011 (A/AC.172/2011/2)

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Comité de Conferencias (A/66/346)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.8 y 25

Informe de la Quinta Comisión A/66/642

Sesión plenaria A/66/PV.93

Resolución 66/233

134. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 112 b)). La escala de cuotas también se ha utilizado para prorratear los gastos del plan maestro de mejoras de infraestructura. Esa escala, que fue modificada por las disposiciones de las resoluciones 55/235 y 55/236 y otras resoluciones relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, también se ha utilizado para prorratear entre los Estados Miembros los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las escalas utilizadas para el presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizan también para el prorrateo de los

gastos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General decidió que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta serían presentadas por los Estados Miembros al Presidente de la Asamblea por lo menos dos semanas antes del período de sesiones de la Comisión de Cuotas, a fin de que pudiera hacerse un examen completo de las solicitudes (resolución 54/237 C).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales, que figuraban en los párrafos 17 a 23 de su informe (A/57/11). Una de esas recomendaciones fue que se pidiera al Secretario General que proporcionara información sobre la presentación de planes de pago plurianuales a la Asamblea, por conducto de la Comisión, y presentara un informe anual a la Asamblea, por conducto de la Comisión, sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año (resolución 57/4 B).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó una escala de cuotas para el período 2010-2012, basada en las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y establecida utilizando la misma metodología aplicada para la preparación de la escala de cuotas de los últimos tres períodos. La Asamblea reconoció que la actual metodología podía mejorarse teniendo presente el principio de la capacidad de pago y la necesidad de estudiar la metodología en profundidad y de manera eficaz y rápida, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 64/248).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar lo antes posible todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de adoptar, antes de que finalizara el sexagésimo sexto período de sesiones, una decisión que, de ser acordada, entraría en vigor en el período de la escala 2013-2015 (resolución 64/248).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe que contenía las recomendaciones de la Comisión, pero no proporcionó orientaciones ulteriores para la labor de la Comisión en su 71º período de sesiones (resolución 65/246). En su 71º período de sesiones, la Comisión decidió seguir examinando todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las orientaciones que le diera de la Asamblea. En su 72º período de sesiones, la Comisión decidió revisar la escala de cuotas para el período 2013-2015 sobre la base del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y de las resoluciones 58/1 B, 61/237 y 64/248 de la Asamblea General.

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Cuotas sobre su 72º período de sesiones (4 a 29 de junio de 2012): Suplemento núm.11 (A/67/11);
- b) Informe del Secretario General sobre los planes de pagos plurianuales (A/67/75)

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 138 del programa)

Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento núm. 11 (A/66/11)

Informe del Secretario General sobre los planes de pagos plurianuales (A/66/69)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.2, 3 y 5

Informe de la Quinta Comisión A/66/492

Sesiones plenarias A/66/PV.32, 94 y 113

Resolución 66/4

135. Gestión de los recursos humanos

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea, para su examen durante la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la reforma de los recursos humanos que incluyera una planificación de la mano de obra, calendarios de contratación, asesoramiento a los candidatos externos para la presentación de candidaturas, una propuesta amplia sobre la movilidad, la colocación de los candidatos que superan satisfactoriamente los concursos nacionales, la ejecución del programa para jóvenes profesionales, el sistema de evaluación de la actuación profesional, la gestión de talentos, la conciliación del trabajo con la vida privada, los contratos continuos, los límites convenientes, la representación de los países en desarrollo, la paridad entre los sexos, el empleo de consultores frente al uso de la capacidad interna, el empleo de jubilados y las razones por las que el personal decide separarse de la Organización (resolución 65/247).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre una estrategia para planificar las sucesiones y para asegurar que los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales no ocupen puestos del Cuadro Orgánico durante más de un año (resolución 66/234).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal (resoluciones 57/305, secc. IX, 59/266, 60/238, 61/244, 63/250);
 - ii) Composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, jubilados y consultores (resoluciones 57/305, seccs. V y VI, y 57/581 B);
 - iii) Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2011 a 30 de junio de 2012 (A/67/171);
 - iv) Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos (resolución 65/247);
 - v) Movilidad (resolución 65/247);

- vi) Revisión del sistema de límites convenientes (resolución 65/247);
 - vii) Enmiendas del Reglamento del Personal (A/67/99);
 - viii) Actividades de la Oficina de Ética (A/67/306);
 - ix) Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (resolución 57/306);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 134 del programa)

Informes del Secretario General:

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/65/134 y Corr.1)

Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2008 a 30 de junio de 2009 (A/64/269) y 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010 (A/65/180)

Aplicación de los contratos continuos (A/64/267)

Reglamento provisional del Personal (A/64/230 y A/65/202)

Enmiendas del Reglamento del Personal (A/65/213)

Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos (A/65/305)

Arreglos contractuales y armonización de las condiciones de servicio (A/65/305/Add.1)

Evaluación amplia del sistema de distribución geográfica y evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica (A/65/305/Add.2)

Sistema de gestión de talentos, Inspira (A/65/305/Add.3)

Programa de jóvenes profesionales (A/65/305/Add.4)

Actividades de la Oficina de Ética (A/64/316 y A/65/343)

Composición de la Secretaría (A/64/352 y A/65/350)

Composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, jubilados y consultores (A/65/350/Add.1)

Medidas concretas que se han adoptado para resolver las cuestiones sistémicas de la gestión de recursos humanos señaladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/65/332)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La ética en el sistema de las Naciones Unidas” y las observaciones del Secretario General y la Junta de jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas al respecto (A/65/345 y Add.1)

Lista del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/518 y A/65/537)

Actas resumidas	A/C.5/65/SR.11, 12 y 27
Informe de la Quinta Comisión	A/65/647
Sesión plenaria	A/65/PV.73
Resolución	65/247

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 139 del programa)

Informes del Secretario General:

Enmiendas del Reglamento del Personal (A/65/213)

Conflictos de intereses personales (A/66/98)

Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011 (A/66/135)

Actividades de la Oficina de Ética (A/66/319 y Corr.1)

Composición de la Secretaría (A/66/347)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Movilidad del personal entre organizaciones y equilibrio entre la vida y el trabajo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (A/66/355) y sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación al respecto (A/66/355/Add.1)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/537, secc. VII y A/66/511 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.9 y 25
Informe de la Quinta Comisión	A/66/627
Sesión plenaria	A/66/PV.93
Resolución	66/234

136. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General creó, por un período inicial de cuatro años, la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)) y posteriormente decidió que la Dependencia continuase funcionando

hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)), y después por otro período de cuatro años (resolución 2924 B (XXVII)). En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaban el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a no más de 11 inspectores, con efecto a partir del 1 de enero de 1978.

La Asamblea General examinó esta cuestión en diferentes períodos de sesiones desde su período de sesiones vigésimo primero hasta el sexagésimo quinto (resoluciones 2150 (XXI), 2360 A (XXII), 2735 A (XXV), 2924 B (XXVII), 31/192, 32/199, 37/124, 38/229, 39/242, 40/259, 41/213, 42/218, 43/221, 44/184, 45/237, 48/221, 50/233, 54/16, 54/255, 55/230, 56/245, 57/284 A y B, 58/286, 59/267, 60/258, 61/238, 61/260, 62/226, 62/246, 63/272, 64/262 y 65/270).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia Común de Inspección se indicaran en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la Asamblea General, de otros órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de los órganos legislativos pertinentes de las demás organizaciones participantes en la Dependencia, e invitó a los jefes ejecutivos de estas organizaciones a que hicieran lo propio (resolución 50/233).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia (A/52/34), e invitó a la Dependencia a que incluyera en sus informes anuales las recomendaciones aprobadas que no se hubieran aplicado (resolución 54/16).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar anualmente los informes anuales de la Dependencia (resolución 55/230).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que en sus informes anuales la Dependencia detallaría el seguimiento dado a sus recomendaciones por las organizaciones participantes, con la aprobación de sus órganos legislativos, incluidos la aplicación de las recomendaciones y los resultados alcanzados, y los mecanismos adoptados por las organizaciones para informar al respecto (resolución 59/267).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió que en los informes futuros de la Dependencia se incluyera información sobre las economías previstas, la tasa de aceptación de las recomendaciones y su estado de aplicación por categoría de repercusiones (resolución 61/238, secc. I).

En la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, en abril de 2007, la Asamblea General decidió examinar conjuntamente el informe anual y el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección en la primera parte de la continuación de su período de sesiones, a partir del sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 61/260).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, en abril de 2011, la Asamblea General reiteró su solicitud a la Dependencia de que, de conformidad con su mandato, siguiera centrando su labor y sus informes en cuestiones a nivel de todo el sistema que tuvieran interés e importancia para las organizaciones participantes y

los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de que brindase asesoramiento sobre los medios de evitar la duplicación y la superposición de funciones y lograr una utilización más eficiente y eficaz de los recursos en el cumplimiento de los mandatos de la Organización, y destacó la necesidad de que la Dependencia actualizara y perfeccionara continuamente su estrategia a mediano y largo plazo para 2010-2019, teniendo en cuenta la dinámica y los desafíos propios del entorno en que realizaba sus actividades. La Asamblea también reiteró su solicitud al Secretario General, que figuraba en el párrafo 15 de su resolución 64/262, de que, a la luz de la elaboración en curso de la estrategia a mediano y largo plazo para 2010-2019, presentara las solicitudes de recursos apropiados asociados con la puesta en marcha de las partes pertinentes de la estrategia en el contexto de los futuros proyectos de presupuestos por programas, incluidos los pertinentes para el bienio 2012-2013. La Asamblea invitó además a la Dependencia a que la informara de los avances que se siguieran realizando en el proceso de reforma y presentara nuevas evaluaciones sobre opciones para aumentar la eficacia de su labor, y solicitó al Secretario General que la informara acerca de cualesquiera consecuencias conexas (resolución 65/270).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, solicitó que el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, acelerara la aplicación de la resolución, incluso mediante la prestación del apoyo previsto de las secretarías de las organizaciones participantes a la Dependencia para la preparación de sus informes, notas y cartas confidenciales y el examen de las recomendaciones de la Dependencia y la adopción de medidas al respecto a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y que la informara anualmente sobre los resultados alcanzados (resolución 65/270).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Dependencia que, en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, le presentara, como parte de su informe anual, nuevas observaciones y recomendaciones sobre su experiencia con el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia, prestando particular atención a las medidas legislativas y a la aplicación de las recomendaciones aprobadas, incluidas las medidas que había adoptado para lograr un seguimiento puntual y sistemático de las recomendaciones que hubieran sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones posteriores la informara sobre la aplicación del sistema de seguimiento basado en la web (resolución 66/259).

Documentos:

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2012 y programa de trabajo para 2013, Suplemento núm. 34 (A/67/34);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) El multilingüismo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estado de aplicación y las observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/67/78 y Add.1);

- ii) La continuidad de las operaciones en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/67/83 y Add.1);
 - iii) La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario general (A/67/140 y Add.1);
 - iv) Examen de la gestión y la administración en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (JIU/REP/2011/8);
 - v) Gestión de la tecnología de la información y las comunicaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/67/119 y Add.1);
 - vi) Relaciones entre el personal y la administración en el sistema de las Naciones Unidas (A/67/136);
 - vii) Evaluación del alcance, la organización, la eficacia y el enfoque de las actividades de las Naciones Unidas relativas a las minas (JIU/REP/2011/11);
 - viii) Examen de la gestión y administración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (JIU/REP/2012/1);
 - ix) La gestión de las licencias de enfermedad en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2012/2);
- c) Nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2012 (resolución 65/270).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 140 del programa)

Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2011 y programa de trabajo para 2012: Suplemento núm. 34 (A/66/34)

Notas del Secretario General por las que se transmiten informes de la Dependencia Común de Inspección:

La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/73 y Add.1)

Asociaciones de las Naciones Unidas con empresas: función del Pacto Mundial y observaciones al respecto del Secretario General (A/66/137 y Corr.1 y Add.1)

Preparación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las Normas Contables Internacionales para el Sector Público y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/308 y Add.1)

Examen de la gestión y la administración en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y observaciones al respecto del Secretario General (A/66/315 y Add.1)

Examen del Servicio Médico en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/327 y Add.1)

Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/348 y Add.1)

Movilidad y equilibrio entre la vida personal y laboral del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/355 y Add.1)

Transparencia en la selección y el nombramiento de funcionarios directivos de categoría superior en la Secretaría de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General (A/66/380 y Add.1)

Marcos de rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/710 y Add.1)

La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas y observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (A/66/717 y Add.1)

Nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2011 (A/66/684)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.26 y 30

Informe de la Quinta Comisión A/66/761

Sesión plenaria A/66/PV.104

Resolución 66/259

137. Régimen común de las Naciones Unidas

La Asamblea General, en su resolución 3042 (XXVII), decidió crear en principio una comisión de administración pública internacional que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas. En su resolución 3357 (XXIX), la Asamblea aprobó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional. El régimen común de las Naciones Unidas comprende 13 organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión y que, junto con las Naciones Unidas, participan en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Otras organizaciones no han aceptado oficialmente el estatuto de la Comisión pero participan plenamente en sus trabajos y/o aplican el régimen común de sueldos, subsidios y prestaciones. Con arreglo a su estatuto, la Comisión presenta un informe anual a la Asamblea, que se

transmite también a los órganos rectores de las demás organizaciones del régimen común por conducto de sus jefes ejecutivos.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que la informara, durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de los arreglos contractuales y las condiciones de servicio en las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas; solicitó al Secretario General a que invitara a los jefes ejecutivos de los organismos, fondos y programas a informar a sus respectivos órganos rectores sobre el cumplimiento por sus organizaciones de las decisiones de la Asamblea General relativas a la armonización de las condiciones del servicio; solicitó también al Secretario General que la informara, en el contexto de los informes de ejecución pertinentes, la informara sobre los gastos adicionales que asumiera la Organización en relación con la armonización de las condiciones del servicio; solicitó a la Comisión que presentara recomendaciones sobre el sistema armonizado de dietas o sumas fijas durante la licencia por descanso y recuperación en el régimen común de las Naciones Unidas y solicitó al Secretario General que determinara sumas compensatorias que pudieran utilizarse a tal efecto; solicitó a la Comisión que informara sobre la aplicación de sus decisiones y recomendaciones por las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas; solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea de los criterios y procesos que se estuvieran siguiendo para designar a un lugar de destino apto o no apto para familias; y solicitó además a la Comisión que, en el contexto de su informe anual a la Asamblea, la informara sobre la aplicación de sus decisiones relativas a la armonización de las condiciones de servicio en los lugares de destino no aptos para familias durante el período de transición (resolución 65/248).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la informara de sus conclusiones respecto de la cuestión de los escalones por mérito y sobre la viabilidad y conveniencia de posibles medidas que permitieran reflejar en la administración del ajuste por lugar de destino la congelación de sueldos de la administración pública utilizada en la comparación (resolución 66/235 A).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, con efecto a partir del 1 de julio de 2012, el marco revisado de criterios para autorizar los viajes de descanso y recuperación y sus correspondientes frecuencias que figuraban en el anexo VIII de la adición del informe de la Comisión, y solicitó a la Comisión que en el informe correspondiente a 2012 proporcionara información actualizada con estimaciones de las consecuencias financieras anuales para todo el sistema que entrañaría sustituir la prestación por condiciones de vida peligrosas por la prestación por peligrosidad, información sobre el nuevo marco de gestión de la seguridad y los criterios detallados para autorizar el ciclo de cuatro semanas de descanso y recuperación (resolución 66/235 B).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012: Suplemento núm. 30 (A/67/30);
- b) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran

en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012;

- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 136 del programa)

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2010: Suplemento núm. 30 (A/65/30)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2010 (A/65/493)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2010 (A/65/532)

Actas resumidas A/C.5/65/SR.10 y 27

Informe de la Quinta Comisión A/65/648

Sesión plenaria A/65/PV.73

Resolución 65/248

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 141 del programa)

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011: Suplemento núm. 30 (A/66/30 y Corr.2 y Add.1)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 (A/66/394 y Corr.1 y Add.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2011 (A/66/7/Add.4 y Corr.1)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.12, 25, 37 y 38

Informes de la Quinta Comisión A/66/644 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.93 y 117

Resoluciones 66/235 A y B

138. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos Estatutos fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, integrado actualmente por 33 miembros, un tercio de los cuales son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos correspondientes de las demás organizaciones miembros, un tercio por los jefes ejecutivos de estas organizaciones y un tercio por los participantes.

La Caja está integrada por las Naciones Unidas y otras 22 organizaciones miembros. Al 31 de diciembre de 2011, el número total de participantes activos era de 120.774 y se estaban adjudicando 65.387 prestaciones periódicas.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General decidió examinar este tema con periodicidad bienal, en los años pares (resolución 46/220).

El Comité Mixto de Pensiones celebró su 59º período de sesiones en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, del 3 al 11 de julio de 2012. El Comité Mixto recomendó a la Asamblea General que lo autorizara a aprobar un incremento de la edad de jubilación normal hasta los 65 años para los nuevos miembros de la Caja Común, que entraría en vigor a más tardar el 1 de enero de 2014. Recomendó también que se aprobaran enmiendas al Estatuto de la Caja Común a) para permitir que la Caja Común, en circunstancias muy específicas, pagara una parte de la prestación de un jubilado directamente a la organización para la que trabajó ese jubilado con miras a restituir a aquella, en los casos en los que el funcionario haya malversado fondos de la organización; y b) para aprobar modificaciones técnicas al Estatuto de la Caja Común y al sistema de ajuste de las pensiones con arreglo a las decisiones y enmiendas que el Comité Mixto y la Asamblea hayan aprobado con anterioridad. El Comité Mixto también solicitó a la Asamblea que ratificara dos nuevos acuerdos de transferencia de la Caja Común de Pensiones, ya aprobados por el Comité, con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Banco Africano de Desarrollo, que figuran en el anexo XIV del informe del Comité Mixto y entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre su 59º período de sesiones: Suplemento núm. 9 (A/67/9);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (resolución 46/220) (en relación también con el tema 130);
 - ii) Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y medidas adoptadas para aumentar su diversificación (A/C.5/67/2);
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 137 del programa)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/567)

Actas resumidas A/C.5/65/SR.16 y 25

Informe de la Quinta Comisión A/65/633

Sesión plenaria A/65/PV.73

Resolución 65/249

139. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos. En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que presentara el próximo informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a partir de entonces cada dos años, y agregara a la información contenida en él datos sobre las cuotas y contribuciones voluntarias abonadas por los Estados Miembros y Estados no miembros en cada uno de los dos años civiles anteriores (decisión 47/449).

La Asamblea General examinó este tema cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo quinto (decisiones 49/465, 51/453, 53/459, 55/472, 57/557, 57/558, 59/548, 61/548, 63/547 y 65/541).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe estadístico de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/67/215);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 138 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe estadístico de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/65/187)

Actas resumidas	A/C.5/65/SR.6 y 7
Informe de la Quinta Comisión	A/65/543
Sesión plenaria	A/65/PV.73
Decisión	65/541

140. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General creó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) en 1994, en virtud de su resolución 48/218 B. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”.

La Asamblea General continuó su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 50/239, 54/244, 55/259, 56/246 y 57/287 A a C).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B y 54/244 de la Asamblea General”, pidió al Secretario General que asegurara que en los informes anuales y semestrales presentados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a la Asamblea General se incluyeran los títulos y breves resúmenes de todos los informes de la Oficina publicados durante el año y que las versiones originales de los informes de la Oficina que no hubieran sido presentados a la Asamblea se pusieran a disposición de cualquier Estado Miembro que los solicitara; y decidió que los informes de la Oficina se presentaran directamente a la Asamblea General tal como hubieran sido preparados por la Oficina y que las observaciones del Secretario General se podrían presentar en un informe separado (resolución 59/272).

La Asamblea General examinó el tema en su sexagésimo período de sesiones (resoluciones 60/255, secc. I, y 60/257 y decisión 60/551 A).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió modificar el título del tema del programa “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” y denominarlo “Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 59/272 (resolución 60/259).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 61/275, 61/279, 62/87, 62/225, 62/232, 62/236, 62/247, 63/248, 63/265, 64/232 y 65/250).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244 y 59/272”, la Asamblea hizo suyas las observaciones, los comentarios y las recomendaciones sobre la eficacia, la eficiencia y los efectos de la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuraban en el anexo del informe anual del Comité Asesor Independiente de Auditoría (A/64/288), solicitó al

Secretario General que asegurara la plena aplicación de los párrafos 20 a) a c), 20 e), 27, 29, 33, 35 y 39 de ese anexo, y solicitó asimismo al Secretario General que no adoptara ninguna medida con respecto a los párrafos 19, 20 d), 21, 22, 24, 42 y 43 del anexo. La Asamblea decidió también volver a examinar las cuestiones y recomendaciones contenidas en los párrafos 19, 20 d), 21, 22, 24, 42 y 43 del anexo a más tardar durante la parte principal de su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 64/263).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas; alentó a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperaran en mayor medida entre sí; alentó a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que en el análisis que realizara en sus informes anuales futuros siguiera describiendo las tendencias generales y las dificultades estratégicas surgidas a lo largo del tiempo en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas, e incluyera información actualizada sobre todas las recomendaciones cruciales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo y la fecha fijada para la aplicación, así como la oficina que habría de rendir cuentas de dicha aplicación; solicitó al Secretario General que diera cumplimiento a las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna referentes a cuestiones de índole sistémica que estuvieran pendientes de aplicación y fueran recurrentes; y le solicitó también que asegurara la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, entre ellas las que tuvieran por objeto evitar gastos, recuperar sobrepagos, lograr una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcionara justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no fueran aceptadas (resolución 66/236).

Documentos:

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

- a) Informe sobre las actividades de la Oficina durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/67/297 (Part I) y Add.1);
- b) Informe anual sobre las actividades de supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 (resoluciones 48/218 B, 54/244, 59/272 y 60/268, párr. 17; y 63/248, secc. IV, párrs. 7 y 8) (se publicará en la segunda parte de la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones);
- c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría técnica en profundidad de las obras del plan maestro de mejoras de infraestructura (resolución 66/258);
- d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo a una auditoría amplia de todas las actividades relacionadas con los viajes por vía aérea y las prácticas conexas (resolución 65/268).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 142 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas” y las observaciones al respecto del Secretario General y la Junta de jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas al respecto (A/66/73 y Add.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe amplio sobre el estado de ejecución del proyecto piloto designado por la Asamblea General en su resolución 63/287 (A/66/779/Add.1)

Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

Actividades de la Oficina durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/286 (Part I) y Add.1)

Informe anual sobre las actividades de supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 (A/66/286 (Part II))

Propuesta para la difusión y distribución de los informes de auditoría (A/66/674)

Informe amplio sobre el estado de ejecución del proyecto piloto designado por la Asamblea General en su resolución 63/287 (A/66/755)

Informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (A/66/299)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.4, 25 y 26
Informe de la Quinta Comisión	A/66/643
Sesión plenaria	A/66/PV.93
Resolución	66/236

141. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 55/258, 57/307, 59/283, 62/228, 63/253, 64/119, 64/233 y 65/251 y decisiones 56/458 C, 58/576, 61/503 A, 63/531, 64/527, 64/553 y 65/513).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer: a) un sistema formal de administración de justicia de dos niveles, compuesto por un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas de primera instancia y un Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas como instancia de apelación; b) la Oficina de Administración de Justicia, que comprendería la Oficina del Director Ejecutivo y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, así como las secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas; c) una

Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas, con oficinas auxiliares en varios lugares de destino y una nueva división de mediación; d) el Consejo de Justicia Interna; y e) la Dependencia de Evaluación Interna en la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión (resolución 62/228).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aprobar los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas; decidió también que ambos tribunales comenzarían a funcionar el 1 de julio de 2009; y decidió además que todas las personas que tuvieran acceso a la Oficina del Ombudsman con arreglo al sistema actual también tendrían acceso al nuevo sistema informal (resolución 63/253).

Examen del tema en la Quinta Comisión

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, recomendara medidas adicionales para alentar el recurso a la resolución informal de controversias y evitar litigios innecesarios; que trabajara con los fondos y programas de las Naciones Unidas a fin de ultimar lo antes posible el mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas de modo que reflejara la responsabilidad del Ombudsman de las Naciones Unidas de supervisar toda la Oficina y mejorar la coordinación entre sus tres pilares, y que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe al respecto; y que presentara a la Asamblea, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe en el que figuraran sus opiniones sobre las recomendaciones formuladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales. Además, la Asamblea solicitó a la Oficina que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le facilitara de manera oficiosa información sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los acuerdos alcanzados mediante la resolución informal de controversias (resolución 66/237).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió, en relación con el sistema formal, que, a la espera de un examen más detenido de la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la función de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal siguiera siendo la prestación de asistencia a los funcionarios y a sus representantes voluntarios en la tramitación de las reclamaciones en el sistema formal de administración de justicia, incluida la representación, dentro de los parámetros financieros acordados en la resolución. La Asamblea decidió también volver a examinar, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la cuestión del mandato, el alcance y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que, tras consultar con el Consejo de Justicia Interna y otros órganos competentes, presentara un informe exhaustivo en el que se propusieran diferentes opciones para la representación de los funcionarios ante los Tribunales internos, teniendo en cuenta la totalidad de las resoluciones y los informes pertinentes, incluidas las cartas dirigidas a la Quinta Comisión por la Sexta Comisión, y las recomendaciones correspondientes formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraban en su informe, así como una propuesta detallada de un mecanismo obligatorio financiado por el personal, y donde se indicaran, si fuera

necesario, las consecuencias de las distintas propuestas, para someterlo al examen de la Quinta Comisión y de la Sexta Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones; decidió también modificar el artículo 7, párrafo 1 c), del estatuto del Tribunal de apelaciones con objeto de ampliar de 45 a 60 días el plazo de interposición del recurso de apelación contra las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y establecer un plazo de 30 días para la interposición del recurso de apelación contra las órdenes interlocutorias; decidió que el plazo para concluir las evaluaciones internas podría ser prorrogado por el Tribunal Contencioso-Administrativo por un período de hasta 15 días en circunstancias excepcionales cuando así lo acordaran ambas partes en la controversia; y prorrogar por un año el mandato de los tres magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo, con sujeción a su examen y su posible prórroga por otro año más, y decidió también aprobar como parte del personal temporario general tres plazas de Oficial Jurídico (categoría P-3), dos plazas del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y una plaza del Cuadro de Servicios Generales (contratación local) para que prestaran apoyo a los magistrados *ad litem* durante el mismo período (resolución 66/237).

También en la misma sesión, la asamblea General solicitó al Secretario General, en relación con el sistema formal, que estudiara todas las formas posibles de conseguir una representación más coherente y un uso más eficiente de los recursos, teniendo en cuenta la naturaleza específica de la representación que le correspondía ante los Tribunales, y que la informara al respecto en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones; que, con carácter urgente, pusiera a disposición salas de audiencia funcionales con servicios e instalaciones adecuados; que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe sobre la práctica de tribunales de otras organizaciones internacionales y de los Estados Miembros comparables al Tribunal Contencioso-Administrativo y al Tribunal de Apelaciones con respecto a la imposición del pago de daños y perjuicios ejemplares o punitivos, incluida su práctica en relación con el pago de indemnizaciones por daño moral, trastornos emocionales, irregularidades procesales y violación de las garantías procesales; que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara un informe a la Asamblea en el que figuraran: a) una propuesta para poner en práctica el mecanismo propuesto para procedimientos de arbitraje acelerado para los consultores y contratistas particulares contemplado en el anexo II del informe del Secretario General sobre la administración de justicia, incluidas las consecuencias financieras de los diferentes aspectos de la propuesta; y b) un análisis de las consecuencias normativas y financieras en caso de que los consultores y contratistas particulares previstos en la propuesta de procedimiento de arbitraje acelerado pudieran acceder a la mediación bajo el sistema informal; que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe sobre el acceso al sistema de administración de justicia de las diferentes categorías del personal que no es de plantilla y no está contemplado en el mecanismo de resolución de controversias propuesto en el anexo II del informe sobre la administración de justicia, y que incluyera en él información sobre las medidas que deberían adoptarse en relación con los aspectos formal e informal del sistema de administración de justicia para prestar asistencia a ese personal que no es de plantilla en la resolución de las controversias que pudieran surgir; que incluyera en el informe sobre la administración de justicia que deberá presentar a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones información acerca de las medidas concretas que se

hubieran adoptado para asegurar la rendición de cuentas en los casos en que las decisiones impugnadas hubieran dado lugar a fallos que impusieran indemnizaciones para el personal; que hiciera todo lo posible por acelerar la conclusión de un acuerdo sobre el arreglo de participación en la financiación de los gastos para el sistema de justicia interna en su conjunto e informara de ello a la Asamblea en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, incluso acerca del reembolso previsto de aproximadamente 6,8 millones de dólares de los Estados Unidos por parte de las entidades participantes de las Naciones Unidas; que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe en el que figuraran propuestas y un análisis de un mecanismo que permita adoptar medidas respecto de las posibles faltas de conducta de los magistrados así como opiniones o estudios adicionales sobre las propuestas presentadas en los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/63/314, párrs. 73 a 79, y A/66/275 y Corr.1, párrs. 55 a 60) y en los informes del Consejo de Justicia Interna (A/65/304, párr. 40, y A/66/158, párr. 7), así como otras propuestas, entre ellas la de un nuevo mecanismo para juzgar esas faltas de conducta, compuesto por cinco juristas, uno por cada región geográfica, seleccionados por sus respectivos Estados Miembros de origen entre los integrantes de su más alta instancia judicial y nombrados o elegidos por la Asamblea General para que ejerzan sus funciones cuando se requiera; y que, en la parte principal de su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe, tras consultar con el Consejo de Justicia Interna y otros órganos competentes, en el que formulara recomendaciones y un análisis sobre la propuesta relativa a un código de conducta para la representación jurídica que figuraba en el informe que le presentó el Consejo en su sexagésimo quinto período de sesiones. Además, la Asamblea solicitó a ambos Tribunales que revisaran sus procedimientos en lo relativo a la desestimación de las causas manifiestamente inadmisibles (resolución 66/237).

Examen del tema en la Sexta Comisión

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 62/228, aprobó el código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (resolución 66/106).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las enmiendas del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que figuraban en el anexo de la resolución y decidió no aprobar la enmienda del artículo 19 (Tramitación del procedimiento) del reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (A/66/86, anexo I), que había sido adoptada por el Tribunal el 14 de diciembre de 2010 de conformidad con el artículo 37, párrafo 1, del reglamento (resolución 66/107).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General:
 - i) Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/67/265):
 - ii) Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/67/172);

- b) Informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/67/98);
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 143 del programa)

Informes del Secretario General:

Enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (A/66/86)

Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011 (A/66/135)

Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/66/224)

Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/275 y Corr.1)

Informes del Consejo de Justicia Interna:

Código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (A/65/86)

Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/158)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/7/Add.6)

Carta de fecha 23 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y la Presidenta del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (A/66/399)

Carta de fecha 7 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General por la que se transmite una carta de fecha 5 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (A/66/507)

Carta de fecha 4 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Quinta Comisión (A/C.5/66/9)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.15 y 25
A/C.6/66/SR.11, 17 y 25 a 27

Informe de la Quinta Comisión A/66/628

Informe de la Sexta Comisión A/66/481

Sesiones plenarias A/66/PV.82 y 93

Resoluciones 66/106, 66/107 y 66/237

142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995, de conformidad con la resolución 49/251 de la Asamblea.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/215, 52/218, 53/213, 54/240 A y B, 55/226, 56/248 A y B, 57/289, 58/252, 58/253, 59/273, 60/240, 60/241, 61/241, 61/262, 61/274, 62/229, 63/254, 63/256, 63/259, 64/239, 64/261, 65/252 y 65/258 y decisión 62/547).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia fundamental de retener a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que contaran con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal; encomió al Secretario General por las soluciones innovadoras en la aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de retener al personal; solicitó al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, hiciera uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal; solicitó también al Secretario General que siguiera proporcionando orientación al Tribunal respecto de todas las cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos; y alentó al Secretario General a que procediera con la diligencia debida al aplicar la regla 12.3 del Reglamento del Personal relativa a las excepciones a dicho Reglamento en el contexto de las decisiones sobre la retención de los funcionarios del Tribunal, y solicitó al Secretario General que asegurara que las excepciones concedidas al Tribunal sobre la base del marco legislativo vigente no sentaran precedente para otras entidades de las Naciones Unidas (resolución 66/238).

Documentos:

- a) Primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2012-2013 (resolución 55/226);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 144 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho

internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, para el bienio 2012-2013 (A/66/368)

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2010-2011 (A/66/557 y Corr.1)

Estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605) (también en relación con los temas 129 y 145)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/600 y A/66/7/Add.22)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.22, 24 y 25
Informe de la Quinta Comisión	A/66/629
Sesión plenaria	A/66/PV.93
Resolución	66/238

143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1993, a propuesta del Secretario General (A/47/955). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 47/235.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo quinto (resoluciones 48/251, 49/242 A y B, 50/212 A a C, 51/214 A y B, 52/217, 53/212, 54/239 A y B, 55/225 A y B, 55/249, 55/250, 56/247 A y B, 56/278, 57/288, 58/254, 58/255, 59/274, 60/242, 60/243, 61/242, 61/262, 61/274, 62/230, 63/255, 63/256, 63/259, 64/240, 64/261, 65/253 y 65/258 y decisiones 48/461, 49/471 A y B, 55/477, 60/560 y 62/547).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia fundamental de retener a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que cuenten con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal; encomió al Secretario General por las soluciones innovadoras en la aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de retener al personal; solicitó al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, hiciera uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal; solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando orientación al Tribunal respecto de todas las cuestiones relativas a

la contratación y la administración de recursos humanos; alentó al Secretario General a que procediera con la diligencia debida al aplicar la regla 12.3 del Reglamento del Personal relativa a las excepciones a dicho Reglamento en el contexto de las decisiones sobre la retención de los funcionarios del Tribunal, y solicitó al Secretario General que asegurara que las excepciones concedidas al Tribunal sobre la base del marco legislativo vigente no sentaran precedente para otras entidades de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su próximo informe definiera con más claridad los puestos y las plazas temporarios financiados con cargo a los fondos para personal temporario general (resolución 66/239).

Documentos:

- a) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013 (resolución 55/225 A);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 145 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2012-2013 (A/66/386 y Corr.1)

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2010-2011 (A/66/555)

Estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605) (también en relación con los temas 129 y 145)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/600 y A/66/7/Add.22)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.22, 24 y 25
Informe de la Quinta Comisión	A/66/630
Sesión plenaria	A/66/PV.93
Resolución	66/239

144. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2011, a propuesta del Secretario General (A/66/143).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que redoblara los esfuerzos tendientes a transferir causas del Mecanismo hacia jurisdicciones nacionales; solicitó al Secretario General que informara sobre la experiencia adquirida acerca del uso de la modalidad de cargos dobles en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio; solicitó al Secretario General que le presentara un informe, a más tardar en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, con datos pormenorizados de un plan amplio de gestión del proyecto de construcción, en Arusha (República Unida de Tanzania), de las nuevas instalaciones propuestas para los archivos del Mecanismo, incluidas las necesidades programáticas y funcionales, el diseño conceptual y los hitos fundamentales desde la etapa de construcción hasta la de ocupación; decidió consignar la suma inicial de 3 millones de dólares para la totalidad de la construcción de las nuevas instalaciones propuestas para los archivos; autorizó que se efectuasen gastos para sufragar únicamente los costos relacionados con la fase de diseño conceptual de las nuevas instalaciones propuestas para los archivos; decidió reconsiderar las necesidades del proyecto en el contexto del examen del informe; solicitó al Secretario General que asegurara la plena participación de la Dependencia de Administración de Bienes fuera de la Sede de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría en todas las etapas de la ejecución del proyecto; decidió también que los gastos del Mecanismo se sufragarían con recursos adicionales sobre la base de cuotas y que esos gastos se financiarían mediante una cuenta especial separada (resolución 66/240 A).

En la segunda parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio el apoyo del Gobierno de la República Unida de Tanzania a la labor de la subdivisión de Arusha del Mecanismo; y lamentó que en el informe del Secretario General no se hubiera incluido información suficiente sobre el diseño conceptual, el plan y las estimaciones de costos actualizadas del proyecto; observó con preocupación que la duración del proyecto se estimaba en cinco años y tres meses, mientras que la propuesta inicial del Secretario General consistía en un proyecto de dos años, y solicitó al Secretario General que hiciera todo lo posible por reducir el tiempo necesario para terminar las obras, garantizando al mismo tiempo la supervisión eficaz del proyecto; solicitó también al Secretario General que le presentara, en la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe con información más detallada acerca de las principales cuestiones sobre las que se debía adoptar una decisión respecto del diseño conceptual, el plan y los costos totales estimados del proyecto, así como información sobre sus esfuerzos por reducir la duración del proyecto de construcción de la subdivisión de Arusha del Mecanismo; y solicitó además al Secretario General que, en la ejecución del proyecto, tuviera en cuenta, por conducto de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción anteriores y que aprovechara, en particular, la experiencia y los conocimientos adquiridos en proyectos de mejoras de infraestructura, entre ellos, las obras de construcción en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Comisión Económica para África, y el plan maestro de mejoras de infraestructura (resolución 66/240 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2012-2013 (resolución 66/240 A);
 - ii) Construcción de nuevas instalaciones para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha (resolución 66/240 B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 129 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013 (A/66/537 y Corr.1) (también en relación con los temas 144 y 145 del programa)

Estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605) (también en relación con los temas 144 y 145)

Construcción de nuevas instalaciones para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha (A/66/754)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/600, A/66/7/Add.22 y A/66/807)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.22, 24, 25, 35 y 38

Informes de la Quinta Comisión A/66/631 y A/66/843

Sesiones plenarias A/66/PV.87, 93 y 117

Resoluciones 66/240 A y B

145. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Este tema se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a petición de varios Estados Miembros (A/55/141 y Add.1 a 3); posteriormente, otros nueve Estados Miembros se sumaron a la solicitud de inclusión del tema en el programa (A/55/193, A/55/195 a A/55/199, A/55/224, A/55/225 y A/55/230).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2000, la Asamblea General estableció un nuevo sistema de ajustes de las cuotas en la escala de cuotas

del presupuesto ordinario para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, según el cual se asigna a cada Estado Miembro un nivel de 1 a 10 con el fin de determinar así las cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a cada uno de ellos; adoptó decisiones sobre acuerdos especiales con varios Estados Miembros para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que actualizara trienalmente la composición de los niveles, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución, y que la informara sobre el particular; y decidió que la estructura de los niveles que se aplicarían a partir del 1 de julio de 2001 se revisara al cabo de nueve años (resolución 55/235).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, de la actualización de la composición de los niveles utilizados para determinar las contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período 2010 a 2012, habida cuenta de la decisión de la Asamblea de revisar la estructura de los niveles (resolución 61/243).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los principios generales que había establecido en su resolución 55/235 e hizo suya la composición actualizada de los niveles para el período 2010-2012. Sin embargo, reconoció las preocupaciones planteadas por varios Estados Miembros, incluidos Bahrein y las Bahamas, en relación con la estructura de los niveles de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y decidió revisar la estructura con miras a adoptar una decisión, si se llegara a un acuerdo, a más tardar en su sexagésimo séptimo período de sesiones. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera actualizando trienalmente la composición de los niveles, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos, y que informara a la Asamblea sobre el particular (resolución 64/249).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General (A/67/224).

Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 145 del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236 de la Asamblea General (A/64/220 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.5/64/SR.4 y 22
Informe de la Quinta Comisión	A/64/595
Sesión plenaria	A/64/PV.68
Resolución	64/249

146. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Cuestiones intersectoriales

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General tomó medidas en relación con la presentación y la gestión financiera del presupuesto, cuestiones de personal, necesidades operacionales, medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno y otras cuestiones. En relación con la presentación y la gestión financiera del presupuesto, la Asamblea solicitó al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por lograr que los mandatos se cumplieran con mayor eficacia y eficiencia (resolución 66/264).

En el mismo período de sesiones, en relación con las cuestiones de personal, la Asamblea General solicitó al Secretario General que velara por que los puestos vacantes se cubrieran rápidamente; que hiciera todo lo posible por reducir la duración de los trámites de contratación del personal en las misiones sobre el terreno, que fomentara la transparencia de los procesos de contratación en todas las etapas y que la informara de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos; que elaborara directrices para gestionar los contratos del personal de las misiones cuyos mandatos concluyeran; y que adoptara las medidas necesarias para liquidar sin demora todas las solicitudes de indemnización por fallecimiento o discapacidad en un plazo de tres meses desde la fecha de su presentación, y lo instó a que, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe sobre los progresos realizados a ese respecto (resolución 66/264).

En el mismo período de sesiones, en relación con las necesidades operacionales, la Asamblea General solicitó al Secretario General que reforzara los controles internos en la gestión de esos bienes a fin de que hubiera salvaguardias adecuadas que impidieran el despilfarro y las pérdidas financieras para la organización; que velara por que se aplicaran directrices sobre el uso de todos los vehículos de las misiones para fines particulares y que informara a la Asamblea al respecto; que presentara una actualización de la situación del memorando de entendimiento con el Programa Mundial de Alimentos y sus consecuencias financieras; que presentara información detallada sobre el examen amplio que se estaba realizando sobre la flota de aeronaves de la misión y sobre el marco de gestión del transporte; y que hiciera un análisis de la relación costo-beneficio de las mejoras en la infraestructura de apoyo a los aeródromos y le informara al respecto (resolución 66/264).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con los avances en la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, la Asamblea General afirmó que esperaba con interés examinar los resultados de la evaluación del Secretario General de la primera aplicación del modelo estandarizado de financiación al preparar el presupuesto inicial de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS); solicitó al Secretario General que le presentara su objetivo integral y final sobre la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, con lo que establecería claramente el papel del Centro Mundial de Servicios en el plan de aplicación de la estrategia de cinco años de duración; y solicitó al Secretario General que, en la continuación del sexagésimo

séptimo período de sesiones, le presentara propuestas respecto del establecimiento de centros regionales de servicios en África Occidental y el Oriente Medio (resolución 66/264).

En el mismo período de sesiones, en relación con las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, la Asamblea General solicitó al Secretario General que prosiguiera la labor encaminada a impartir una formación y concienciación normalizadas sobre la explotación y los abusos sexuales; que, en el próximo informe sinóptico, presentara información actualizada sobre los progresos logrados en la aplicación de la estrategia amplia sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado; que adoptara medidas apropiadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de cualesquiera de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que siguiera asegurando que se adoptaran sin dilación medidas encaminadas a restablecer la imagen y la credibilidad de cualesquiera de las misiones de mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de mantenimiento de la paz cuando, en última instancia, se comprobara que las denuncias de faltas de conducta fuesen jurídicamente infundadas; y que presentara a la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, información actualizada sobre la aplicación de un marco integrado de conducta y disciplina.

La asamblea solicitó también que en el próximo informe sobre la cuestión se presentara más información sobre las propuestas de sanciones adicionales para individuos o grupos que hubieran sido cómplices en la explotación y los abusos sexuales o los hubieran tolerado (resolución 66/264).

También en ese mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que facilitara la conclusión de la labor del grupo consultivo superior a fin de poder examinar sus resultados durante la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones; decidió aprobar, con carácter excepcional, un pago único suplementario de 59.999.999 dólares a los países que aportan contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de marzo de 2013; y solicitó también al Secretario General que en su próximo informe sinóptico sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz le presentara información actualizada sobre la aplicación de una política ambiental coherente para las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y el cumplimiento de sus requisitos (resolución 66/264).

Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General aprobó las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) por valor de 68.627.000 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013; decidió cómo se financiarían las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas en el mismo período; y decidió examinar en su sexagésimo

séptimo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas (resolución 66/266).

Misiones de mantenimiento de la paz concluidas

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011 (A/66/665) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/713 y Corr.1) (decisión 65/556 C) (en relación también con los temas 129 y 160 del programa).

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

En su cuadragésimo quinto período de sesiones en 1991, la Asamblea General creó la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, con efecto a partir del 1 de enero de 1990 (resolución 45/258), que quedó activa el 1 de mayo de 1990.

En la continuación de su 66º período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para asegurar que los países que aportan contingentes estuvieran debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; reafirmó la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz fueran eficaces y eficientes, e instó al Secretario General a que siguiera determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo; reconoció la labor y los esfuerzos continuos de la Secretaría por mejorar la capacidad de la Organización para gestionar y sostener las operaciones de mantenimiento de la paz; puso de relieve que las funciones de apoyo debían ajustarse en función del tamaño y el alcance de las operaciones de mantenimiento de la paz; reiteró su petición al Secretario General de que examinara periódicamente la cuantía de la cuenta de apoyo tomando en consideración el número, el tamaño y la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz; puso de relieve los considerables esfuerzos desplegados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para que las necesidades de recursos que se solicitaban con cargo a la cuenta de apoyo se ajustaran debidamente al cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos, y pidió a todos los departamentos dotados de puestos y plazas financiados con cargo a la cuenta de apoyo que intensificaran sus esfuerzos con ese fin; alentó al Secretario General a determinar qué constituía una capacidad básica para gestionar y apoyar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que presentara sus conclusiones en el contexto de la propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014; solicitó al Secretario General que continuara presentando presupuestos separados para la base logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y la cuenta de apoyo; le solicitó también que siguiera de cerca y controlara, según procediera, la práctica de reasignar y redistribuir puestos y plazas en la Secretaría; observó las inquietudes expresadas por

la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna acerca de las adquisiciones, que se reflejaban en los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y solicitó al Secretario General que encomendara a la oficina una evaluación amplia de las deficiencias y las circunstancias singulares que contribuyeron a ellas; solicitó al Secretario General que, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, la informara sobre las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación amplia, incluso de las medidas adoptadas, y sobre las medidas que se proponían a la Asamblea General para impedir que se llegara nuevamente a conclusiones de esa índole; aprobó los recursos solicitados por valor de 317.993.000 dólares para la cuenta de apoyo para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, que comprendían la suma de 37.337.600 dólares para el proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales conforme a lo previsto en su resolución 66/246, incluidos los 1.294 puestos de plantilla existentes, así como la redistribución, reasignación y reclasificación de los puestos que figuraban en el anexo I de la resolución, y las 131 plazas de personal temporario general existentes, 3 plazas nuevas de personal temporario general y además de los recursos conexos relacionados con puestos y no relacionados con puestos; y tomó decisiones en relación con la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el mismo ejercicio económico (resolución 66/265).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 59/296);
 - ii) Presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (resolución 66/266);
 - iii) Presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/266);
 - iv) Situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012 (resolución 66/265)
 - v) Ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (resolución 66/265);
 - vi) Presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/265);
 - vii) Progresos en la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (resoluciones 64/269 y 66/264);
 - viii) Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (resolución 66/264);

- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (resolución 49/233 A);
 - ii) Información actualizada semestralmente sobre los niveles presupuestarios propuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (resolución 49/233 A);
 - iii) Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 50/221 B);
 - iv) Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 49/233 A);
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 146 del programa)

Informes del Secretario General:

Progresos en la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (A/66/591 y Add.1)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/603)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/610 y Add.1)

Sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/679)

Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (A/66/699)

Presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/721)

Presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/724)

Presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/737)

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/C.5/66/14)

Niveles presupuestarios propuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/C.5/66/15)

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) (A/C.5/66/17)

Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/C.5/66/18)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/713 y Corr.1, A/66/718 y Add.15 y A/66/779 y Add.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

Operaciones de mantenimiento de la paz (A/66/286 (Part II)) (en relación también con el tema 142)

Auditoría de la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (A/66/714) (en relación también con el tema 142)

Informe amplio sobre el estado de ejecución del proyecto piloto designado por la Asamblea General en su resolución 63/287 (A/66/755)

Carta de fecha 25 de febrero de 2011 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/66/8)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31, 32, 34 y 38
Informes de la Quinta Comisión	A/66/638/Add.2 (también en relación con el tema 132) y A/66/834
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resoluciones	66/264 a 66/266
Decisión	66/556 C (en relación también con el tema 132)

147. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, decidió establecer, por un período de seis meses, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei. El Consejo ha prorrogado el mandato de la UNISFA en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2047 (2012), de 17 de mayo de 2012, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNISFA por un período de seis meses.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en diciembre de 2011, la Asamblea General autorizó al Secretario General a establecer una cuenta especial para la UNISFA; decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 175.500.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 para el mantenimiento de la Fuerza; decidió también ingresar en la Cuenta Especial la suma total de 67.013.400 dólares de la suma de 482.460.550 dólares prorrateada anteriormente en virtud de lo dispuesto en su resolución 65/257 B para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la UNISFA y la UNMISS; decidió además ingresar en la Cuenta Especial la suma de 1.363.800 dólares, que representaba la parte que correspondía a los Estados Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos del saldo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza y ya deducidos de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros con arreglo a su resolución 65/257 B; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.849.503 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 27 de diciembre de 2011; y decidió asimismo prorratear entre los Estados Miembros la suma de 89.637.097 dólares para el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, a razón de 14.625.000 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza (resolución 66/241 A).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNISFA la suma de 269.196.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 257.932.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 10.681.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 583.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 109.921.986 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 27 de noviembre de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 1.084.860 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 159.274.714 dólares para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 22.433.058 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; y decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les

correspondieran de la suma de 1.571.940 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos (resolución 66/241 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/241 B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 147 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/66/526)

Presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/722)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/576 y A/66/718 y Add.12)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.20, 25, 33 y 38
Informes de la Quinta Comisión	A/66/632 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.93 y 117
Resoluciones	66/241 A y B

148. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad

El Consejo de Seguridad en su resolución 1778 (2007), aprobó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana, en consulta con las autoridades del Chad y la República Centroafricana, de una presencia multidimensional; decidió que la presencia multidimensional incluiría, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país. En su resolución 1923 (2010), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURCAT hasta el 31 de diciembre de 2010 y exhortó al Secretario General a concluir la retirada de todos los componentes de personal uniformado y civil de la MINURCAT, a excepción de los necesarios para la liquidación de la Misión, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió reducir la consignación aprobada para el mantenimiento y la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 conforme a lo dispuesto en su resolución 65/254 A, de 239.096.600 dólares a 236.252.300 dólares, suma que equivale a los gastos de la Misión durante dicho período; decidió también, teniendo en cuenta la suma de 184.949.000 dólares ya prorrateada entre los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en su resolución 64/286, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, financiar la suma adicional de 51.303.300 dólares para ese mismo período mediante una suma de 3.844.500 dólares procedente del saldo no comprometido de 149.947.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2010 y una suma de 47.458.800 dólares que representaba otros ingresos recibidos al 31 de diciembre de 2011 en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; decidió además financiar con cargo al saldo no comprometido de 149.947.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2010 la suma de 6.515.400 dólares consignada anteriormente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, a la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 64/286; decide también liberar el efectivo neto disponible en la Cuenta Especial de la Misión, por valor de 128.247.000 dólares al 31 de diciembre de 2011, sobre la base del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones financieras con la Misión; tomó nota de la suma total de 24.807.000 dólares, que se componía de 11.340.900 dólares procedentes del saldo no comprometido restante en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2010 y de 13.466.100 dólares en concepto de otros ingresos en relación con ese mismo ejercicio, y decidió aplazar la adopción de medidas a ese respecto hasta que hubiera examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión, así como de la suma de 1.527.100 dólares y 3.061.800 dólares, que representaban los aumentos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2011, respectivamente (resolución 66/267).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (resolución 66/267);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 148 del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/646)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.2)

Actas resumidas

A/C.5/66/SR.31 y 38

Informe de la Quinta Comisión	A/66/841
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/267

149. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1528 (2004), estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que traspasase la autoridad de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI) y de las fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a la ONUCI en esa fecha.

Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato de la ONUCI en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2000 (2011), por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Operación hasta el martes, 31 de julio de 2012, y la resolución 2062 (2012), por la cual el Consejo prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2013.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en diciembre de 2011, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la Operación la suma de 159.235.000 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, además de la suma de 517.850.700 dólares ya consignada para la Operación para el mismo período de conformidad con su resolución 65/294; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 159.235.000 dólares para el mismo período; y decidió además que se dedujera de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros la parte que les correspondiera de la suma de 780.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representaba los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación (resolución 66/242 A).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para la Operación la suma de 66.404.700 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio 2011, además de la suma de 514.490.400 dólares consignada anteriormente para el mismo período de conformidad con su resolución 64/273; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 66.404.700 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el mismo período; decidió además que se dedujera de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros la suma de 7.632.400 dólares, que representaba otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de julio de 2011; decidió que se deducirían los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiera de la suma de 443.600 dólares en el fondo de nivelación de impuestos, que representaban los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal para la Operación para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 600.150.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que

incluía 575.017.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 23.832.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.301.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.012.550 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2012; decidió que se dedujera de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 1.004.125 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 550.138.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 50.012.550 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la operación; y decidió asimismo que se dedujeran los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 11.045.375 dólares en el fondo de nivelación de puestos (resolución 66/242 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/242 B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 149 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012; estimaciones complementarias (A/66/529)

Ejecución del presupuesto de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/616)

Presupuesto de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/753)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/612 y A/66/718/Add.18)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.24, 25, 33 y 38
Informes de la Quinta Comisión	A/66/633 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.93 y 117
Resoluciones	66/242 A y B

150. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

En su resolución 186 (1964), el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la resolución 2058 (2012), de 19 de julio de 2012, por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 2013.

Antes del 16 de junio de 1993, el Secretario General no estaba autorizado a utilizar fondos distintos de las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros para financiar la UNFICYP. De conformidad con la resolución 831 (1993) del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, en su resolución 47/236, decidió que, a partir del 16 de junio de 1993, los gastos de la UNFICYP que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización que costearían los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNFICYP la suma de 56.968.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 54.576.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.268.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 123.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; observó con reconocimiento que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 18.216.333 dólares, se financiaría con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, aportada por el Gobierno de Grecia; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.251.867 dólares; decidió también que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 2.319.200 dólares; decidió que el aumento de 22.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se añadiera a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 987.606 dólares; decidió también que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011, se devolviera a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 609.133 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; decidió además que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011, se devolviera a dicho Gobierno la parte que le correspondiera en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 208.561 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; y decidió seguir manteniendo por separado la cuenta establecida para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993 (resolución 66/268).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/268);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 150 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/568)

Presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/686)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.9)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.33 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/835
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/268

151. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

En su resolución 1279 (1999), el Consejo de Seguridad decidió que el personal autorizado con arreglo a sus resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria, constituyera la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1 de marzo de 2000. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo de 2010, en la cual el Consejo prorrogó el despliegue de la MONUC hasta el 30 de junio de 2010. En la misma resolución, el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión pasara a denominarse Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y que la MONUSCO estuviera desplegada hasta el 30 de junio de 2011. En su resolución 2053 (2012), el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO hasta el 30 de junio de 2013.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 69.560.100 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, teniendo en cuenta la suma de 1.507.538.900 dólares ya consignada para el mismo período (resolución 66/251).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MONUSCO la suma de 1.402.278.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 1.343.593.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 55.647.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.038.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.402.278.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013; decidió además que se deducirían de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondieran de la suma de 33.557.700 dólares en el Fondo de Nivelación de impuestos, suma que se componía de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 26.794.700 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.582.000 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.181.000 dólares; y decidió además que la disminución de 1.587.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se dedujera de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 34.761.700 dólares (resolución 66/269).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;
 - ii) Ejecución del presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (resolución 66/269);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(temas 151 y 152 del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/652)

Presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/723)

Nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/66/375)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/545 y A/66/718 y Add.14 y Add.14/Corr.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación programática de la actuación y los resultados de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo (A/66/741)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.18, 20, 33 y 38

Informes de la Quinta Comisión A/66/584 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.93 y 117

Resoluciones 66/251 y 66/269

153. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1704 (2006), decidió establecer una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), por un período inicial de seis meses y con intención de renovarla por ulteriores períodos. En su última resolución al respecto, la resolución 2037 (2012), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2012.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIT la suma de 162.212.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 155.429.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.431.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 351.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 78.393.550 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012; decidió además que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo de los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 3.397.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 83.818.550 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2013, a razón de 13.969.758 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión; decidió también que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 3.397.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; y decidió además que la

disminución de 5.600 dólares, de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se dedujera de las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido y otros ingresos por valor de 19.534.900 dólares (resolución 66/270).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/270);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 154 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/609)

Presupuesto de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/711)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.8)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/839
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/270

154. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

En su resolución 858 (1993), el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El Consejo prorrogó el mandato de la UNOMIG en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1866 (2009), por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de junio de 2009. El mandato de la misión no se ha extendido más allá de esa fecha.

En la continuación de su sexagésimo sexto de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la

financiación de la UNOMIG, en que se proporcionaba información detallada sobre el destino final de los bienes de la Misión al 1 de julio de 2009 (resolución 66/272).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General en el que figura el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (resolución 66/272);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 156 del programa)

Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (A/66/569)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.1 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/832
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/272

155. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

En su resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) por un período inicial de seis meses. El Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2012 (2011), de 14 de octubre de 2011, por la que se prorrogó el mandato hasta el 15 de octubre de 2012.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MINUSTAH la suma de 676.707.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, que incluía 648.394.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 26.847.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.465.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 196.463.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 4.612.325 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 480.243.750 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 56.392.258 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 11.274.575 dólares en el Fondo de Nivelación de

Impuestos; y decidió además que la disminución de 615.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se dedujera de las sumas acreditables con cargo al monto de 73.289.200 dólares (resolución 66/273).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/273);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 157 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/658)

Presupuesto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/745)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.11)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación programática de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (A/66/740 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.33 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/846
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/273

156. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, estableció la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) por un período inicial de 12 meses y decidió que se mantuviera después, hasta que el Consejo decidiera otra cosa.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIK la suma de 3.385.300 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, además de la suma de 47.802.200 dólares ya consignada para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 65/300; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 49.022.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 46.963.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.952.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 106.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.022.100 dólares; decidió además que se deducirían de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 4.004.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; y decidió asimismo que el aumento de 47.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se añadiría a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.508.900 dólares a las que se hacía referencia en los párrafos 18 y 19 de la resolución (resolución 66/274).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/274);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 158 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/577)

Presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/673)

Nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/66/777)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.7 y 20)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.33, 37 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/845
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/274

157. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1509 (2003), estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) por un período de 12 meses. El Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2008 (2011), de 16 de septiembre de 2011, por la que se prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2012.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIL la suma de 518.086.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, que incluía 496.405.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 20.559.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.122.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 129.521.625 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 3.057.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 388.564.875 dólares para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 43.173.875 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 9.172.950 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; y decidió además que la disminución de 691.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se dedujera de las sumas acreditables con cargo al monto de 22.310.300 dólares (resolución 66/275).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/275);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 159 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/602)

Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/691)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.13)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.33 y 38

Informe de la Quinta Comisión A/66/838

Sesión plenaria A/66/PV.117

Resolución 66/275

158. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 350 (1974). El Consejo ha prorrogado el mandato de la FNUOS periódicamente en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2052 (2012), de 27 de junio de 2012, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 2012.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la FNUOS la suma de 47.990.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 45.992.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.895.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 103.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.990.600 dólares, a razón de 3.999.216 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 1.293.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; y decidió asimismo que la suma de 67.600 dólares, que representaba el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011, se agregara a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.216.000 dólares (resolución 66/276).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

- i) Ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/276);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 160 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/556)

Presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/683 y Corr.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.10)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/840
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/276

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) mediante su resolución 425 (1978), por un período inicial de seis meses. El Consejo ha prorrogado el mandato de la FPNUL periódicamente en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2064 (2012), de 30 de agosto de 2012, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2013.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General insistió una vez más en que Israel debía pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 546.902.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, que incluía 524.010.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 21.707.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.185.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 91.150.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de

2.292.280 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 455.752.250 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 45.575.225 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 11.461.420 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, y decidió además que el aumento de 2.633.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se añadiera a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 28.875.400 dólares (resolución 66/277).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/277);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 160 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/582)

Presupuesto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/701/Corr.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.4)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31, 37 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/833
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/277

159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) por un

período inicial de un año. En su resolución 2057 (2012), de 5 de julio de 2012, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS hasta el 15 de julio de 2013.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en diciembre de 2011, la Asamblea General autorizó al Secretario General a establecer una cuenta especial para la UNMISS; decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 722.129.600 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 para el mantenimiento de la Misión; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma total de 277.915.150 dólares de la suma de 482.460.550 dólares prorrateada anteriormente en virtud de lo dispuesto en su resolución 65/257 B para la UNMIS, la UNISFA y la UNMISS; decidió además consignar en la Cuenta Especial la suma de 8.874.300 dólares, que representaba la parte que correspondía a los Estados Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos del saldo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y ya deducidos de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros con arreglo a la resolución 65/257 B; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 444.214.450 dólares para el período comprendido entre el 9 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012; y decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.202.520 dólares, que representaba el saldo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por valor de 10.076.820 dólares aprobado para la Misión (resolución 66/243 A).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNMISS la suma de 876.160.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 839.490.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 34.772.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.898.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 21.197.439 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 9 de julio de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 538.287 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 854.963.361 dólares para el período comprendido entre el 10 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 73.013.400 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; y decidió también que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 21.710.913 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos (resolución 66/243 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;

- ii) Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/234 B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 161 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/66/532)

Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/733)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/592 y A/66/718 y Add.17)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.22, 25, 33 y 38
Informes de la Quinta Comisión	A/66/634 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.93 y 117
Resoluciones	66/243 A y B

160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1590 (2005), estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses. El Consejo prorrogó el mandato de la UNMIS en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1978 (2011), de 27 de abril de 2011, por la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 9 de julio de 2011. El Consejo, en su resolución 1997 (2011), decidió que, habida cuenta de la terminación del mandato de la Misión el 9 de julio de 2011, decidió proceder a la retirada de la UNMIS con efecto a partir del 11 de julio de 2011, y exhortó al Secretario General a que completara la retirada de todo el personal uniformado y civil de la UNMIS, con excepción del personal necesario para la liquidación de la Misión, a más tardar el 31 de agosto de 2011.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en diciembre de 2011, la Asamblea General decidió reducir en 344.928.550 dólares de los Estados Unidos la consignación de 482.460.550 dólares aprobada en su resolución 65/257 B para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, con lo cual la consignación quedará en 137.532.000 dólares, para financiar la retirada y la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012; decidió también consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán la suma total de 137.532.000 dólares de la suma de 482.460.550 dólares

prorrataada anteriormente en virtud de su resolución 65/257 B para la UNMIS, la UNISFA y la UNMISS; decidió además reducir en 10.238.100 dólares el monto de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, aprobado para el mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011 de conformidad con su resolución 65/257 B, es decir, de 13.715.800 dólares a 3.477.700 dólares (resolución 66/244).

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la UNMIS para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y el informe conexo de la Junta Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto (decisión 66/556 C) (también en relación con los temas 129 y 146).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (resolución 66/244)
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 162 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto revisado de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/66/519)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/575 y A/66/718/Add.5)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.20 y 25; 38 (también en relación con el tema 132)
Informes de la Quinta Comisión	A/66/635 y A/66/638/Add.2 (en relación también con el tema 132)
Sesiones plenarias	A/66/PV.93 y 117 (en relación también con el tema 132)
Resolución	66/244
Decisión	66/556 C (en relación también con el tema 132)

161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

El Consejo de Seguridad, en su resolución 690 (1991), estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado por el Secretario General (véase S/22464). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato de la MINURSO en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2044 (2012), de 24 de abril de 2012, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2013.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIS la suma de 60.796.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 58.253.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.411.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 131.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.663.834 dólares en relación con el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de abril de 2013; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 2.144.750 dólares; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.132.766 dólares para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2013, a razón de 5.066.383 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 428.950 dólares; y decidió además que el aumento de 276.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se añadiera a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.138.100 dólares (resolución 66/278).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/278);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 163 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/573)

Presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/681)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718/Add.6)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.31 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/836
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/278

162. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1769 (2007), decidió autorizar y ordenar el establecimiento, por un período inicial de 12 meses, de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato de la UNAMID en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2013.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIL la suma de 1.511.892.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, que incluía 1.448.574.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 60.040.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.277.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 125.991.016 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2012; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 2.712.516 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.385.901.184 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 125.991.016 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 29.837.684 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos; y decidió además que la disminución de 1.224.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se dedujera de las sumas acreditables con cargo al monto de 335.513.400 dólares (resolución 66/279).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:

- i) Ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/279)
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 164 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/596)

Presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/695)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718 y Add.16)

Actas resumidas	A/C.5/66/SR.33 y 38
Informe de la Quinta Comisión	A/66/837
Sesión plenaria	A/66/PV.117
Resolución	66/279

163. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1863 (2009), de 16 de enero de 2009, expresó su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM); y solicitó al Secretario General que proporcionara a la AMISOM un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluido equipo y servicios. En su resolución 2010 (2011), el Consejo decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuvieran hasta el 31 de octubre de 2012 a la AMISOM.

En la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2012, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 35.770.900 dólares con el fin de sufragar el mantenimiento de la entidad durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, además de la suma de 184.866.900 dólares consignada anteriormente para el mismo período; decidió también, teniendo en cuenta la suma de 184.866.900 dólares ya prorrateada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011,

prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 35.770.900 dólares para el mismo período; decidió además que se dedujera de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros la suma de 11.595.600 dólares, que representaba otros ingresos respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; decidió que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 570.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representaba los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal correspondientes a la entidad respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 455.982.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluía 436.905.000 dólares para el mantenimiento de la entidad, 18.089.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 987.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 151.994.067 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2012; decidió que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.849.767 dólares; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 303.988.133 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 37.998.516 dólares por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato; y decidió además que se dedujeran de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 3.699.533 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos (resolución 66/280).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del presupuesto para la financiación del apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012;
 - ii) Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (resolución 66/280);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 165 del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del presupuesto para la financiación del apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (A/66/590)

Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/685)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
(A/66/718 y Add.19)

Actas resumidas A/C.5/66/SR.33 y 38

Informe de la Quinta Comisión A/66/844

Sesión plenaria A/66/PV.117

Resolución 66/280

168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento

En una carta de fecha 6 de julio de 2012 (A/67/142), el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas solicitó que se incluyera este tema en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.
